



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

SAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA



HEMEROTECA

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Viernes 11 de Junio de 2010

No. 110

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		EMPRESA PORTUARIANACIONAL	
Decreto A.N No. 6007	3163	Declaraciones Desiertas de Licitaciones.....	3178
Decreto A.N No. 6008	3163	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Decreto A.N No. 6009	3163	Aviso de Licitación.....	3178
Decreto A.N No. 6010	3163	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Decreto A.N No. 6011	3163	Fe de Errata.....	3178
Decreto A.N No. 6012	3164	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Decreto A.N No. 6013	3164	Notificaciones.....	3178
Decreto A.N No. 6014	3164	TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO	
Decreto A.N No. 6015	3164	Licitación Restringida No. 03-2010.....	3180
Decreto A.N No. 6016	3165	ALCALDIA	
MINISTERIO DE GOBERNACION		Alcaldía Municipal de Terrabona	
Estatutos Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua.....	3165	Licitación por Registro No. LxR02-2010.....	3181
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Licitación por Cotización CxC 56-2010.....	3181
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3171	UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE EDUCACION		Títulos Profesionales	3182
Autorización de Centro de Estudio.....	3176	SECCION JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES		Citación de Accionistas.....	3189
Licitación Restringida No. 017-2010.....	3177	Título Supletorio.....	3189

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6007****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA VIDA ANIMAL Y DERIVADOS**, la que podrá abreviarse **FUNDACION MUVIDA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA VIDA ANIMAL Y DERIVADOS**, la que podrá abreviarse **FUNDACION MUVIDA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6008**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN CRISTIANA NIÑOS PARA CRISTO**" o en inglés se puede decir **CHILDRENTOCRHIST**, o simplemente se utilizara las siglas **FUCNIPAC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN CRISTIANA NIÑOS PARA CRISTO**" o en inglés se puede decir **CHILDRENTOCRHIST**, o simplemente se utilizara las siglas **FUCNIPAC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6009**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LOS MILITARES RETIRADOS DEL E. P. S. - NICARAGUA**, pudiendo ser abreviada así, **FASIMIR. EPS - NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LOS MILITARES RETIRADOS DEL E. P. S. - NICARAGUA**, pudiendo ser abreviada así, **FASIMIR. EPS - NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6010**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION CRISTIANA SAMARIA**" (**FUNCRISSA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACION CRISTIANA SAMARIA**" (**FUNCRISSA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6011**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CRISTIANA MAS QUE VENCEDORES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION CRISTIANA MAS QUE VENCEDORES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6012

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NICARAGUA SANTO DOMINGO**” la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de “**FUDENSAD**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE NICARAGUA SANTO DOMINGO**” la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de “**FUDENSAD**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6013

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**, la que podrá identificarse con las siglas **FUSDEPMA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN SOCIAL DE POLITICAS PUBLICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**, la que podrá identificarse con las siglas **FUSDEPMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6014

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION CRISTIANA CUENTA CONMIGO**”; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION CRISTIANA CUENTA CONMIGO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6015

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DESARROLLO MUNICIPAL**, la que podrá identificarse con las siglas F.U.D.E.M; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN DESARROLLO MUNICIPAL**, la que podrá identificarse con las siglas F.U.D.E.M; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A. N. No. 6016

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, del Departamento de Nueva Segovia.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN AMIGOS EN ACCION EN NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional.- Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6979 - M. 9203747 - Valor C\$ 1,330.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE NICARAGUA**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo doscientos ochenta y nueve (289), del folio número ciento treinta y uno al folio número ciento sesenta (131-160), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número cinco mil doscientos sesenta y seis al folio número cinco mil doscientos setenta y tres (5266-5273), a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q con fecha cinco de mayo del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º "1" Solicitud presentada por el Ingeniero JAIME EDUARDO ALBERTO DEL AGADO CULTRERA en su carácter de PRESIDENTE de Entidad "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" el día nueve de Junio del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos ochenta y nueve (289), del folio número ciento treinta y uno al folio número ciento sesenta (131-160), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1º) que llevó este Registro, el veintinueve de Noviembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día cinco de mayo del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha cinco de mayo del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 634 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 193, del trece de Octubre de mil novecientos noventa y tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 48, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos ochenta y nueve (289), del folio número ciento treinta y uno al folio número ciento sesenta (131-160), Tomo: VIII, Libro: Primero (1º) del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua, a

las diez y cinco minutos de la Mañana del veinticuatro de Marzo del año dos mil diez.- Ante mí: RAMON MERCEDES LANDERO PICHARDO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta Ciudad capital y debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizara el día OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Comparecen los señores: JAIME EDUARDO ALBERTO DELGADO CULTRERA, casado, Ingeniero eléctrico, con cedula de residencia Numero: 050636, del domicilio de Managua, quien comparece en calidad de Comandante y Primer Jefe de la Asociación civil de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Nicaragua. ARMANDO JOSE VIERA TRAÑA, soltero, Bombero de profesión, con cedula de identidad Número: 401-020229-0006Q, del domicilio en la ciudad de Masaya, comparece en calidad de Comandante Filial Masaya (secretario). ALVARO NARVAEZ CASTILLO, Casado, Bombero de Profesión, con cedula Numero. 291-250553-0000K, quien comparece en calidad de Comandante de la Asociación Voluntaria Filial Chinandega, con domicilio en Chinandega (Tesorero). NOEL GAMEZ LUMBI, Casado, Bombero de Profesión, con cedula de identidad número: 161-270237-0000V, comparece en calidad de Comandante de la Filial Esteli, con domicilio en la ciudad de Esteli (Vice-Presidente).- ROBERTO JOSE LANZAS PEREZ, casado, Bombero de Profesión, con cedula de residencia Numero. 030861, comparece en calidad de Comandante de la Filial de Bomberos de Granada, con domicilio en Granada (Fiscal). DOMINGO DEL SOCORRO OROSCO REYES, Casado, Obrero, cedula: 084-040856-000ID, comparece en calidad de Comandante de la Filial de los Bomberos de Chichigalpa (Primer Vocal). SANTOS ERNESTO ESTRADA MEDRANO, Soltero, Obrero, Cedula: 041-011163-0008D, Mayor de la Filial de Bomberos de Carazo Jinotepe (con el Cargo de Segundo Vocal). Todos comparecen en calidad de Miembros activos de la Junta Directiva de la Asociación Civil de cuerpos de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, para solicitar ante las autoridades del Ministerio de Gobernación que les autoricen la REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A ESTA ORGANIZACIÓN BENEFICA SIN FINES DE LUCRO, los Artículos que sufrieron Reforma son: El diez, Diecinueve y Veinticuatro (10, 19 y 24), los que fueron acordados en Asamblea de Comandantes que rola en el ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO (35), del Dieciocho de Septiembre del año Dos Mil Ocho, celebrada a las Diez de la Mañana en la Estación de Bomberos en el Mercado Roberto Huembes. DE AHORA EN ADELANTE LOS ESTATUTOS SE LEERAN DE LA SIQUIENTE MANERA: OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA DECRETO A.N. No. 634 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- Hace saber al pueblo Nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- En uso de sus facultades HA DICTADO El siguiente DECRETO Arto. 1.- Otorgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua. Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. Arto. 3.- La Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República. Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres. Gustavo Tablada Zelaya, Presidente Asamblea Nacional, Francisco Duarte Tapia, Secretario Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y ejecútese. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua. MINISTERIO DE GOBERNACION ASOCIACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA.- Reg. No. 1204 R/F 915702.- Valor CS 1.305.00.- Certificación: La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número 289, de la página ciento treinta y uno a la página ciento sesenta, del Tomo VIII, del Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua". Conforme resolución de autorización del día diez de noviembre de mil novecientos

noventa y tres. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Capitán Lisette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Ministerio de Gobernación. TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y TRES PROTOCOLIZACION DE ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NICARAGUA En la ciudad de Juigalpa a las ocho de la mañana del diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Ante mí, ISABEL SOLIS VILLEGAS, Notario Público de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, comparece el doctor ROGERS CAMILO ARGUELLO RIVAS, mayor de edad casado, abogado y de este domicilio; doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto y procede en nombre y representación de la Asociación "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" en su carácter de Representante Provisional de la misma, carácter que demuestra con la Escritura de dicha Asociación que presenta original, la que doy fe de tener a la vista y leído, estar extendida en legal forma y que lo faculta ampliamente para ejercer este acto, la cual no copio aquí por estarlo ya en la escritura pública número cuarenta y tres que autoricé en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, y que corre visible del reverso del folio veinticinco al frente del folio veintiocho de mi Protocolo Número Nueve que llevo en el corriente año, la cual insertaré en el primer testimonio que de la presente escritura libre. UNICO: Que en el carácter con que comparece presenta para su protocolización una acta en que la Asamblea de Asociados Fundadores de la Asociación "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA" aprobó los Estatutos de dicha Asociación, los que íntegra y literalmente dicen: "ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA".- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres. Reunidos en los Talleres de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, señores: Remberto Zeledón Rodríguez, por la ciudad de Estela, Alejandro Blandón Martínez, por la ciudad de Matagalpa, Jorge Ofilio Castro Dávila, por la ciudad de Ocotal, José María Ruiz Pineda, por la ciudad de Jalapa, Luis Enrique Melgara Altamirano, por la ciudad de Jinotepe, Ronald Palma Díaz, por la ciudad de Chinandega, Marlon Mariano Lacayo Aguirre, por la ciudad de León, Fanor Ibarra González, por la ciudad de Managua, Jorge Alberto Cortez Flores, por la ciudad de Jinotepe, Armando Viera Traña, por la ciudad de Masaya, Silvio Guadamuz Rocha, por la ciudad de Bluefields y Rogers Camilo Arguello, por la ciudad de Juigalpa, con el objeto de conocer y discutir el anteproyecto de los Estatutos que deben regir al Cuerpo. Al efecto, estando presentes la totalidad de los miembros del Cuerpo, se procedió como a continuación se indica: El Doctor Rogers Camilo Arguello Rivas, expone los motivos de la reunión y procede a la lectura del proyecto presentado, los que son discutidos artículo por artículo y aprobados con ligeras modificaciones por unanimidad en la siguiente forma: "ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NICARAGUA".- CAPITULO I: DEL OBJETO Y FINES DE LA INSTITUCION.- Arto.1: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, que en delante de estos Estatutos se designará simplemente bajo la denominación "El Cuerpo", es una Institución humanitaria, sin fines de lucro, que tiene por objeto y fines los señalados en la escritura de constitución legal. El Cuerpo es una fuerza coadyuvante de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, adscrita al Ministerio de Gobernación. Arto.2: Para el cumplimiento de su objetivo, el Cuerpo hará uso de sus conocimientos técnicos universales en materia bomberil así como cualquier otro que se habilite para nuestra Institución. Arto.3: El domicilio del Cuerpo será la ciudad de Managua, y tendrá como lema el siguiente: "DISCIPLINA, HONOR, ABNEGACION". CAPITULO II: PATRIMONIO.- Arto.4: El patrimonio del Cuerpo estará formado por las aportaciones que voluntariamente hagan sus miembros, así como donativos que reciba de donantes nacionales e internacionales y con el financiamiento que instituciones amigas, el gobierno y los municipios otorguen para el desarrollo de programas del Cuerpo, al igual que con los bienes muebles e inmuebles que éste, en el desarrollo de su objeto, adquiera. CAPITULO III: ORGANIZACIÓN.- De las Filiales Arto.5: El Cuerpo podrá tener filiales en

el resto de la República. Arto.6: Las filiales se constituirán de la siguiente forma: Las personas naturales interesadas en constituir una Filial en el Cuerpo, presentarán a la Junta Directiva, de éste, una solicitud fundamentada, adjuntando el Acta de Constitución debidamente autenticada. Esta contendrá los siguientes requisitos: a)- Un mínimo de siete personas naturales residentes en el domicilio de la filial a crearse, las que constituirán en Consejo de Administración, cesando en sus funciones una vez integrados dichos Consejos. b)- Lugar donde se desarrollará su actividad. c)- Tener organizada por lo menos una Compañía de Bomberos Voluntarios. d)- Descripción de los bienes con que cuenta y forma de financiamiento. Arto.7: La Junta Directiva someterá a Sesión Extraordinaria la solicitud de Constitución de la Filial a la Asamblea Nacional de Comandantes, para su discusión y posterior aprobación o denegación. Mientras no estén constituidas la Asamblea de Comandantes y la Junta Directiva, las solicitudes de Constitución de Filiales podrán ser sometidas para su discusión y posterior aprobación o denegación a la Junta Directiva Provisional. Arto.8: Las filiales tendrán autonomía administrativa, sujetas a la Fiscalización de la Junta Directiva a través de su Fiscal y a la revisión de la Junta de Auditores. Arto.9: La máxima autoridad de las Filiales es su Consejo de Oficiales, formado por los oficiales debidamente reconocidos por la Junta Directiva. Arto.10: La administración de las filiales estará a cargo de un Consejo de Administración formado por cinco personas, nombradas por el Consejo de Oficiales, los que distribuirán sus cargos de la siguiente forma: Un Comandante con funciones de Presidente; un Mayor con funciones de Vicepresidente; un Capitán con funciones de Fiscal. El Consejo de Oficiales podrá mantener el número de los miembros del Consejo de Administración, cuando las necesidades de cada Filial así lo ameriten. Así también podrá haber varios comandantes pero solo uno será electo para comandante Primer Jefe, en el caso de las filiales solo un Comandante estará a cargo de dicha estación la cual puede ser delegada. El Comandante Primer Jefe de la Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua deberá tener por lo menos diez años (10 años) ininterrumpido ante y pertenezca a alguna junta administradora de este país ostentando el cargo de comandante de dicha filial. Debe contar con una buena imagen ante la sociedad civil, una persona profesional que labore para alguna institución, empresa privada o sea propietario de su propio negocio y que cuente con su solvencia fiscal a su vez que haya cumplido con sus obligaciones.- Arto.11: El Reglamento de cada Filial regulará el funcionamiento de éstas.- Arto.12: El Presidente del Consejo de Administración lo será también del Consejo de Oficiales y por Derecho Propio formará parte de la Asamblea de Comandantes. Arto.13: Las Filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a)- Nombrar el personal administrativo de los cuarteles pertenecientes a cada filial. b)- Supervisar la Administración de los cuarteles. c)- Elaborar su propio Reglamento, el que será sometido a la Junta Directiva para su posterior aprobación. d)- Presentará a la Junta Directiva, una vez al año, el Estado Económico y el Plan de Trabajo Anual y someterlo a la consideración de la Junta Directiva. e)- Someter a consideración de la Junta Directiva las solicitudes de admisión de aspirantes a bomberos, para su debida aprobación. CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA DE COMANDANTES.- Arto.14: La autoridad superior del Cuerpo será la Asamblea de Comandantes, integrada por todos los Comandantes de las Filiales pertenecientes al Cuerpo y que por derecho propio la integran en su calidad de propietarios y por los Mayores que ejerzan el cargo de Vice-Presidente de cada Filial, el que hará las veces de Suplente de dicho Comandante. Presidirá las sesiones el Presidente de la Junta Directiva. El Asamblea de Comandantes como Autoridad Superior del Cuerpo dará inicio a sus operaciones una vez que la Junta Directiva Provisional en el desempeño de su función organizativa haya aprobado la creación de Filiales en un número no menor de siete. Arto.15: La Asamblea de Comandantes se reunirá en Sesiones Ordinarias anualmente y las Extraordinarias cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva. Arto.16: Todo acuerdo de la Asamblea de Comandantes, así como las resoluciones que emita, serán tomados con los votos de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea para que sean válidas, deberá hacerse constar en Actas que deberán estar firmadas por todos los concurrentes o por quienes representan la mayoría necesaria para tomar las resoluciones. Dichas actas deben contener: a)- Lugar y fecha donde se celebra la sesión; b)- Relación sucinta de lo contenido en dicha reunión; c)- Nombre de los concurrentes a dicha sesión; d)- Resoluciones tomadas y, e)- Firma de los concurrentes o mayoría

a como se previó en el inciso primero de este artículo. Arto.17: Tanto para las sesiones Ordinarias como Extraordinarias, habrá Quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integran en primera convocatoria. En caso de no establecerse el quórum requerido en la hora y fecha señalada para llevarse a efecto, se procederá en segunda convocatoria después de una hora, procediéndose con el número de miembros asistentes. Arto.18: Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a voz y voto. CAPITULO V: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COMANDANTES.- Arto.19: Son atribuciones de la Asamblea de Comandantes, las siguientes: a)- Elegir la Junta Directiva dentro de su seno. b)- Llenar las vacantes de los Directivos junto con los miembros restantes de la Junta Directiva. c)- Recibir informe mensual y al final de cada período de la Junta Directiva y hacer recomendaciones. d)- Dictar su propio Reglamento. e)- Reponer los miembros de la Junta Directiva que hubiesen fallecido, renunciado o hubiesen sido suspendidos en sus funciones definitivamente por la Asamblea de Comandantes. f)- Elegir la Junta de Auditores dentro de su seno. g)- Constituir el Consejo Superior de Disciplina que investigará las faltas y acusaciones contra cualquier miembro de la Asamblea de Comandantes y dará publicidad a las resoluciones tomadas. h)- Aprobar o denegar las solicitudes de Constitución de Filiales que la Junta Directiva le propusiere. Podrán tener el título de Bomberos honorarios, las personas civiles que colaboren o hayan colaborado con la institución de manera amplia y decidida, además de los nombrados por la junta de comandantes para ocupar algún cargo de responsabilidad dentro de la institución siempre y cuando lo puedan desempeñar sin importar su edad o el tiempo de permanencia dentro de la institución bomberil. Los grados honorarios podrán ser los siguientes: Bombero, Teniente, Capitán, Mayor, Comandantes y sub comandantes, los cuales serán otorgados por el comandante primer jefe. El comandante primer jefe y/o la junta de administración podrán otorgar una asignación especial a cualquier miembro honorario designado por los mismos para realizar gestiones de la ACCBVN y la persona designada deberá informar directamente al comandante primer jefe, sin brindar ningún tipo de información u ordenanza a cualquier otro miembro de la institución. El Comandante 1er. Jefe de ACCBVN podrá convocar y reorganizar las filiales que tuviesen anomalías en su estructura así como en sus labores bomberiles. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.20: La Dirección del Cuerpo radicará en su Junta Directiva, y la cual tendrá los deberes y atribuciones que más adelante se determinarán. Arto.21: La Junta Directiva se compondrá de siete miembros los cuales serán: a)- Un Presidente; b)- Un Vice-Presidente; c)- Un Secretario; d)- Un Tesorero; e)- Un Fiscal; f)- Un Vocal; g)- Un Vocal. Arto.22: En caso de falta del Presidente y Vice-Presidente, hará sus veces el miembro Vocal en el orden en que aparece en el Artículo anterior y en caso de ausencia del Secretario, cualquier otro directivo autorizará lo actuado. Arto.23: La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria el primer domingo del mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente o por dos de los otros miembros. Arto.24: La Junta Directiva durará en sus funciones tres años y sus miembros podrán ser reelectos en cargos diferentes por varios períodos consecutivos. Tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, habrá quórum, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integran. CAPITULO VII: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a)- Administrar los bienes y las rentas del Cuerpo y ejercer la representación del mismo, con las más amplias facultades de Administración y disposición que corresponden a un Mandatario Generalísimo. b)- Dictar todas las disposiciones necesarias sobre adquisición y administración de bienes y de las rentas que se obtuviesen del gobierno, los municipios y de cualquier entidad o persona. c)- Indicar los actos a que debe concurrir el Cuerpo oficialmente. d)- Dictar el presupuesto de Gastos del Cuerpo para un período no menor de un año, el cual se emitirá en el tiempo que se estime conveniente. e)- Acordar gastos extraordinarios como compra de maquinarias o cualquier clase de obligación de un Mil Córdobas. f)- Señalar el sueldo de los empleados de la Institución y nombrar el personal que sea necesario. g)- Nombrar tres miembros de la Asociación para tomar resoluciones en caso de divergencia de cualquier naturaleza sin recurrir a los Tribunales Civiles. h)- Conceder ascensos, premios, condecoraciones a nombre del Cuerpo. i)- Acordar el nombramiento de miembros honorarios hasta el grado de Comandante inclusive a personas que merezcan tal distinción y otorgar condecoraciones por servicios prestados

al Cuerpo a personas extrañas, debiéndose reglamentar el tipo de condecoraciones. j)- Integrar junto al resto de Comandantes de Filiales la Asamblea de Comandantes. k)- Dar de baja a los miembros que no demuestren eficiencia en el servicio o sean incumplidos, cuando así lo recomiende el Consejo de Administración de la Filial a la cual pertenece. l)- Someter a la consideración de la Asamblea de comandantes para su discusión y posterior aprobación o denegación las solicitudes de constitución de Filiales. m)- Finalmente dictar todas las disposiciones que estime conveniente para los mejores fines del Cuerpo. CAPITULO VIII: DEL COMANDANTE PRIMER JEFE.- Arto.26: El Presidente de la Junta Directiva será el Comandante Primer Jefe del Cuerpo y tendrá las siguientes atribuciones: a)- Representar legalmente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua con carácter de Apoderado General de Administración teniendo todas las facultades que da dicho Poder para representar a la Institución Judicial y extrajudicialmente en todos sus asuntos judiciales y Administrativos y además la facultad de sustituir el Poder para defensa de los intereses del Cuerpo, en caso necesario. b)- Presidir la Junta Directiva en las sesiones que esta celebre y la Asamblea de Comandantes. c)- Dirigir todas las operaciones que sean propias del Cuerpo de Bomberos y donde éste intervenga por sí o por medio de cualquier Comandante que designe. d)- Presidir el Cuerpo en las paradas, funerales y demás actos en que aquel concorra oficialmente. e)- Velar por la disciplina y buen nombre del Cuerpo. f)- Frecuentar los Cuarteles de las Filiales en coordinación con el Comandante de la Filial frecuentada y dar recomendaciones para la buena marcha de los mismos. g)- Corregir o castigar las faltas que cometan los bomberos que forman parte de la Comandancia. h)- Dar de alta y de baja al personal de la Comandancia. i)- Ordenar y autorizar los gastos de conservación y mantenimiento de los equipos del Cuerpo y de las Filiales que no pueden cubrir dichos gastos; lo mismo que los que demanden la compra de cualquier útil necesario para los bomberos, siempre que dichos gastos no pasen de Un Mil Córdobas. j)- Conceder licencia a los miembros del personal de la Comandancia para que puedan separarse del servicio. k)- Armonizar las relaciones de los miembros de las distintas Filiales del país. l)- Siempre actuará como Comandante Primer Jefe del Cuerpo aunque se encuentre ausente de las unidades del Cuerpo, salvo cuando él mismo delegue por escrito ante la Junta Directiva al Segundo Jefe para representarlo en su ausencia y, m)- Dictar todas las disposiciones que su autoridad requiera como Primer Jefe del Cuerpo, que redunden en beneficio de éste o no le estén prohibidas. CAPITULO IX: DEL COMANDANTE SEGUNDO JEFE.- Arto.27: El Vice-Presidente de la Junta Directiva será el Comandante Segundo jefe y tiene la obligación de cooperar con el Primer Jefe en todas las obligaciones que estos Estatutos le impongan. Arto.28: El Comandante Segundo Jefe reemplazará al Comandante Primer Jefe en sus ausencias y tendrá entonces los deberes y atribuciones que corresponden al Primer Jefe. CAPITULO X: DEL SECRETARIO.- Arto.29: El Secretario debe acompañar al Comandante Primer Jefe en todos los actos de servicios que aquel acuda. El Secretario es el Órgano de Comunicación del Cuerpo. Arto.30: Son atribuciones y deberes del Secretario: a)- Levantar el Acta de las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea de Comandantes. b)- Llevar la correspondencia general y conservar el buen orden de los Archivos de la Junta Directiva y de la Comandancia. c)- Presentar informe mensual a la Asamblea de Comandantes y al finalizar cada período antes de la elección de nueva Junta Directiva. CAPITULO XI: DEL TESORERO.- Arto.31: El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: a)- Recaudar las sumas que se destinen para el sostenimiento del Cuerpo y depositarla en una Institución Bancaria Nacional. b)- Firmar junto con el Comandante Primer Jefe todos los documentos relacionados con la actividad económica del Cuerpo. c)- Llevar los libros necesarios para el claro y buen manejo de fondos destinados al sostenimiento del Cuerpo, de manera que en todo momento tales libros puedan ser revisados y chequeados por el Fiscal del mismo o por la Junta de Auditores. d)- Informar en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, mensualmente y al finalizar el período a la Asamblea General de Comandantes. e)- Nombrar con la aprobación de la Junta Directiva el personal auxiliar cuando las necesidades lo requieran. CAPITULO XII: DEL FISCAL.- Arto. 32: Además de las funciones correspondientes como ayudante de la Comandancia, el Fiscal del Cuerpo tendrá las siguientes especiales: a)- Revisar los gastos que se hagan, velar por el manejo de los fondos del Cuerpo. b)- Sustener las arbitraciones cuando así fuese necesario, para lo cual estará a su cargo el llevar un record de todos y

cada uno de sus miembros en el cumplimiento de sus deberes, en coordinación con los Fiscales de las Filiales. c)- Ejercer en nombre de la Junta Directiva la Fiscalización de las Filiales en coordinación con los Fiscales de éstas. CAPITULO XIII: DE LOS VOCALES.- Arto.33: Los Vocales llenarán las fallas del Presidente y Vicepresidente en el orden en que fuesen electos, también podrán ejercer las veces de Secretario cuando éste no estuviera presente en las sesiones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea de Comandantes. CAPITULO XIV: DE LOS OFICIALES.- Arto.34: Son Oficiales del Cuerpo todos los Bomberos que ostenten los rangos de Comandante, Mayor, Capitanes, Tenientes, sub.-Tenientes y cada uno de ellos tendrá los deberes y atribuciones que más adelante se determinan. Arto.35: Son Oficiales de la Comandancia o Plana Mayor, los Comandantes que componen la Junta Directiva y que en este cargo actuarán en el servicio como ayudantes de la Comandancia. Arto.36: Formarán parte también como miembros de la Comandancia las y los bomberos que necesita el Primer Jefe para su servicio. CAPITULO XV: DE LAS COMPAÑIAS.- Arto.37: El Cuerpo se dividirá en el número de Compañías de voluntarios que permita mantener disponible, todas las cuales estarán dirigidas directamente por las Filiales a que pertenezcan y sometidas al mando de las mismas. En caso de siniestros y catástrofes que revistan el carácter de alarma general a juicio de la Comandancia, las Compañías se supeditarán al mando de dicha Comandancia. Arto.38: Cada Compañía estará al mando directo del Oficial de más alta graduación. También habrá en cada Compañía de Voluntarios un número de bomberos de quince a treinta. Arto.39: Para distinguir, las Compañías llevarán numeración sucesiva y a cada cual se le asignará la función específica de acuerdo a las necesidades. CAPITULO XVI: DE LOS JEFES DE COMPAÑIAS.- Arto.40: Los Jefes de Compañía tendrán el rango de Capitán. Arto.41: El Jefe de la Compañía tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a)- Velar por la disciplina y el buen comportamiento de los miembros de la Compañía, y corregir las faltas leves en que ellos puedan incurrir; b)- Dirigir los trabajos de extinción de los incendios en que deba actuar su Compañía; c)- Permanecer a la orden del Comandante de la Filial a que pertenezca o quien haga sus veces durante los trabajos de extinción de incendios, deba permanecer como reserva o a la orden del Comandante Primer Jefe o quien haga sus veces cuando en caso de catástrofe nacional deba permanecer como reserva; d)- Llevar una lista por orden alfabético de todo el personal que compone su Compañía; e)- Pasar lista inmediata después de los incendios y demás actos a que concorra la Compañía; f)- Dar parte por escrito a la Comandancia de la Filial de las novedades ocurridas en su Compañía, durante los trabajos que se le hayan encomendado o al Comandante Primer Jefe cuando permanezca bajo sus órdenes; g)- Solicitar al Consejo de Administración el traslado de bomberos que crea conveniente; h)- Dar instrucciones teóricas y prácticas semanales a la Compañía; i)- Recomendar a la Junta Directiva ascensos y condecoraciones al personal de su Compañía que mejor haya cumplido sus deberes de asistencia durante el año reglamentario a través del Fiscal de la Filial; j)- Llevar un inventario del material de trabajo que se haya entregado para su Compañía; k)- Dar el ejemplo de disciplina y valor a sus compañeros de trabajo. CAPITULO XVII: DEL SEGUNDO JEFE DE LA COMPAÑIA.- Arto.42: El Segundo Jefe de Compañía debe ser el que sigue en escalafón al Jefe de la Compañía, deberá cooperar con éste durante actuación de la Compañía y suplirlo en caso de ausencia. CAPITULO XVIII: DE LOS TENIENTES Y SUB-TENIENTES.- Arto.43: el subalterno, Segundo Jefe de la Compañía podrá tener el grado de Teniente y sub.-Teniente. Arto.44: El Oficial Subalterno reemplazará al Capitán en todos los actos de servicio que éste no haya podido concurrir y tendrá en este caso los deberes y atribuciones que corresponden al Capitán. CAPITULO XIX: DE LOS SARGENTOS Y CABOS.- Arto.45: Los Sargentos y Cabos son los Jefes de la Escuadra en que se divide la Compañía y a ellos corresponde vigilar porque el trabajo que se le encomienda se realice con eficacia y orden. Los Sargentos y Cabos, al cooperar con los Oficiales de las Compañías prestan un servicio de verdadera importancia, que ellos son los llamados a hacer cumplir en el trabajo, las órdenes superiores y las instrucciones recibidas para tal objeto. Arto.46: Sargentos y Cabos más antiguos reemplazarán, en su ausencia, al inmediato superior, esto es el Sargento al Oficial y el Cabo al Sargento. CAPITULO XX: DE LOS BOMBEROS.- Arto.47: Con el nombre de Bombero se designa a todos los miembros del Cuerpo y son rasos todos aquellos que no ostenten cualquiera de los grados que se han establecido y se dividen en Bomberos activos y honorarios. Arto.48: El Cuerpo se compone

de Bomberos nacionales y extranjeros residentes en la localidad y que voluntariamente ofrezcan sus servicios. Arto.49: Son integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua los que llenando los requisitos hayan sido aceptados por la Junta directiva a propuesta de las Filiales y asignados por éstas a algunas de las Compañías bajo su mando. Arto.50: Son requisitos para ingresar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua los siguientes: a)- Presentar solicitud por escrito con la firma de dos oficiales de la Filial a que jurisdiccionalmente pertenezca. b)- Certificación de buena conducta por autoridades de policía y civiles competentes. c)- Certificación de buena salud, extendida por el médico que nombrase la Filial correspondiente; d)- Saber leer y escribir; e)- No ser mayor de cuarenta años ni menor de dieciséis, salvo personas que por su profesión o cualidades puedan prestar servicio en beneficio del Cuerpo. f)- Someterse, de ser aprobado, a examen de capacitación bomberil. g)- Aceptación de su solicitud por parte del Consejo de Administración de la Filial a que pertenezca. h)- En caso de menores de edad, será precisa la autorización escrita de sus padres o de quien ejerza la guarda. Arto.51: Son derechos de los Bomberos: a)- Ingresar a una Compañía de las Filiales una vez rendido su examen de capacitación. b)- Optar a los cargos, grados y condecoraciones según sus aptitudes y capacidades. Arto.52: Son deberes del bombero: a)- Guardar lealtad y veneración a las virtudes ciudadanas que determinan las tres palabras que componen el lema de nuestra institución: DISCIPLINA, HONOR ABNEGACION, observándolas en toda ocasión y llegando por ellas en el servicio hasta el sacrificio de la vida. b)- Respetar a sus superiores y obedecer las órdenes que les imparten durante los actos de servicios y demás funciones en las cuales esté representada nuestra institución. c)- Observar con los demás miembros una actitud de fraternización cultivando con ellos buenas relaciones de amistad y camaradería, auxiliándoles en cuanto le fuere posible. d)- Responder por las prendas del uniforme y materiales de la institución que se le confie para su uso personal. e)- Cooperar por todos los medios a su alcance a dignificar el nombre de la institución con lo cual está vinculado su prestigio. f)- Asistir con prontitud a las emergencias, a los actos de servicios que le son obligatorias de acuerdo al Reglamento Interno de su compañía y a todas las citaciones que la Institución haga previo aviso. Arto.53: Se prohíbe a los bomberos: a)- Portar armas en los cuarteles o actos protocolares en que se haga presente el Cuerpo como tal: b)- Discutir asuntos políticos y religiosos en el Cuartel. Arto.54: La calidad de bomberos, cualesquiera que sea el cargo o grado se suspenderá, se perderá y se restablecerá conforme las siguientes prescripciones: Se pierde: a)- Por delito común castigado con pena mayor; b)- Por insubordinación o instigar a la insubordinación; c)- Por infidencia, deslealtad, cobardía o negligencia y; d)- Por faltas que le hagan merecedor de un porcentaje muy bajo de asistencia. Se restablece: a)- Por cumplimiento de la pena y; b)- Por rehabilitación otorgada por la Junta Directiva. CAPITULO XXI: DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS.- Arto.55: La Junta Directiva establecerá cuáles serán los premios que se concedan a los miembros del Cuerpo por los servicios prestados. Arto.56: Los premios, ya sean condecoraciones, diplomas, citaciones o ascensos, deberán acordarse con el voto de cinco miembros directivos al menos, bajo reglamentación especial. CAPITULO XXII: DE LAS FALTAS Y PENAS.- Arto.57: Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves. Las leves se penarán con amonestación privada, las graves con suspensión de actividades en el Cuerpo de Bomberos por el término de 15 días a seis meses, las muy graves con expulsión definitiva. La clasificación de las faltas será objeto de los reglamentos. CAPITULO XXIII: DEL CONSEJO DE DISCIPLINA.- Arto.58: El Consejo Superior de Disciplina será nombrado por la Asamblea de Comandantes y se compondrá de tres miembros, quien investigará las faltas y acusaciones contra cualquier miembro de la Asamblea de Comandantes. A los comandantes que se les formulen cualquier tipo de acusación tendrá que excusarse para tal caso a integrar a la Asamblea de Comandantes para el nombramiento del Consejo superior de Disciplina. Arto.59: El Consejo Ordinario de Disciplina será nombrado por el Consejo de Oficiales de cada Filial y se compondrá de miembros oficiales, quienes investigarán las faltas y acusaciones contra cualquier miembro de la Filial que pertenezca a excepción del Comandante de la Filial, los cuales están sometidos a la jurisdicción del Consejo Superior de Disciplina. Arto.60: El Bombero que se expulsado, no volverá a ingresar al Cuerpo. Arto.61: Todo Bombero acusado, tiene derecho a nombrar defensor o defenderse por sí mismo. Arto.62: La acusación la sostendrá el Fiscal del Cuerpo en los casos en que se juzgue a un miembro de la Asamblea

de Comandantes y el Fiscal de la Filial cuando al que se juzgue sea un miembro de la Filial a excepción del Comandante, cuya acusación sólo podrá ser intentada por el Fiscal del Cuerpo. CAPITULO XXIV: DE LA JUNTA DE AUDITORES.- Arto.63: La revisión o auditoría de la Administración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, estará a cargo de una Junta de Auditores electos por la Asamblea de Comandantes en la misma sesión en que se elija la Junta Directiva por el término de un año. Arto.64: La Junta de Auditores estará integrada por tres miembros propietarios y dos suplentes escogidos de entre la Asamblea de Comandantes. Arto.65: La Junta de Auditores estará obligada: a)- Examinar y comprobar los libros de contabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua y sus Filiales, por lo menos cada tres meses, del Cuerpo, y cada seis meses de la Filial, para constatar si están ajustados a la Ley, a estos Estatutos y a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Comandantes y de la Junta Directiva. b)- Arquear la Caja del Cuerpo y Filiales cuando lo creyese conveniente, sin dejar tres meses sin hacerlo en el Cuerpo y seis meses en las Filiales, c)- Examinar la Cartera del Cuerpo y Filiales y comprobar su solvencia, d)- Velar porque el Cuerpo, Organismos y Filiales cumplan sus deberes. e)- Tener voz en la Asamblea de Comandantes y en la Junta Directiva, presentándole los informes que creyese oportunos. CAPITULO XXV: INVENTARIOS Y BALANCE.- Arto.66: Los inventarios y balances se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto.67: La contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad con el Sistema de Partida Doble por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fuere adoptado por la Junta Directiva. CAPITULO XXVI: ARBITRAMIENTO.- Arto.68: Toda desavenencia será dirimida de conformidad a lo acordado en la Escritura de Constitución de la Asociación y por tres árbitros nombrados por la Junta Directiva, quienes tomarán resoluciones sin ulterior recurso. CAPITULO XXVII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.69: la Asociación se disolverá por las causas señaladas en la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto.70: Disuelta la Asociación, la liquidación se practicará por la misma Asociación y a estos efectos la Junta Directiva, una vez tomado el acuerdo de disolución, designará una junta de tres asociados para que lleven a efectos las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Asociación y su conversión a efecto o valores negociables. DISPOSICIONES GENERALES.- Arto.71: Los Bomberos Fundadores del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, una vez instalada la Asamblea de Comandantes y la Junta Directiva, mantendrán sus status de Miembros Fundadores del Cuerpo, sin perjuicio de los grados y cargos a que se hiciesen acreedores por sus servicios prestados al Cuerpo. Arto.72: El quince de Septiembre de cada año se considera el Aniversario de la fundación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua. Arto.73: el último sábado de Noviembre en los años sucesivos termina el año reglamentario que comienza en último domingo de Noviembre de cada año. Arto.74: La Comandancia dispondrá los honores que deben rendirse a los Jefes, Oficiales y Bomberos fallecidos ya sean miembros activos y honorarios. Arto.75: A los Bomberos que muriesen durante el trabajo de extinción de un incendio como consecuencia de accidentes sufridos, se le tributarán honores de jefe y el Cuerpo también podrá distinguir los tales honores a eminentes servidores públicos cuando así lo estime conveniente, para cuyo efecto dictará con la debida anticipación las disposiciones necesarias. Arto.76: Elévense los presentes Estatutos y el Acta de Constitución al conocimiento del supremo Gobierno y surtirán sus efectos legales desde su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. No habiendo más que tratar se levanta la sesión. Leída la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Remberto. Z.- A. Blandón M.- O. Castro.- J.M.R.P.- L. E. McIgara.- L. Palma Díaz.- Marlon Lacayo.- F. Ibarra G.- Jorge Cortés F.- Armando Viera T.- S. Guadamuz R.- G. Ballesteros C.- Rogers C. Arguello R.- Es conforme su original con lo que fue debidamente cotejada. En esta forma queda protocolizada el documento presentado y copiado literalmente en esta escritura para todos los efectos de Ley.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este instrumento, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que hace y el alcance y fuerza de las generales que aseguran su validez. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Corregidos =

simplemente bajo la denominación "El Cuerpo", es una institución humanista = vale. Entrelínea = ría, sin fines de lucro, que tiene por objeto y fines los = valen.- Rogers C. Arguello, R. Solís V.- Pasó ante mí del reverso del folio treinta y nueve al reverso del folio cuarenta y siete, de mi Protocolo Número NUEVE que llevo en el corriente año y a solicitud del doctor ROGERS CAMILO ARGUELLO RIVAS, Representante Provisional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, libro segunda copia en once hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Juigalpa a las dos de la tarde del cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. **INSERCIÓN** El suscrito Notario certifica y da fe de haber tenido a la vista el testimonio que integra y literalmente dice: **TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES CONSTITUCION DE ASOCIACION.**- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del ocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres. Ante mí, **ISRAEL SOLIS VILLEGAS**, Notario Público del domicilio y residencia de la ciudad de Juigalpa, durante el quinquenio que finaliza el quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, comparecen: **REMBERTO ZELEDON RODRIGUEZ**, soltero, comerciante, del domicilio de Estela, **JORGE OFILIO CASTRO DAVILA**, soltero, carpintero, del domicilio de Ocotal, **JOSE MARIA RUIZ PINEDA**, casado, agricultor y del domicilio de Jalapa, **ALEJANDRO BLANDON MARTINEZ**, casado, mecánico industrial, del domicilio de Matagalpa, **LUIS ENRIQUE MELGARA ALTAMIRANO**, casado, oficinista, del domicilio de Jinotega, **RONALD PALMA DIAZ**, casado, odontólogo, del domicilio de Chinandega, **MARLON MARIANO LACAYO AGUIRRE**, casado, oficinista, del domicilio de León, **FANOR IBARRA GONZALEZ**, profesor, del domicilio de Managua, **JORGE ALBERTO CORTEZ FLORES**, casado, técnico electricista, del domicilio de Jinotepe, **ARMANDO VIERA TRANA**, viudo, oficinista, del domicilio de Masaya, **SILVIO GUADAMUZ ROCHA**, casado, estudiante del domicilio de Granada, **GUILLERMO BALLESTEROS CASTELLON**, casado, radiotécnico, del domicilio de Bluefields, y **ROGERS CAMILO ARGUELLO RIVAS**, casado, abogado y del domicilio de Juigalpa, todos mayores de edad, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto y de que procediendo cada uno de ellos en su propio nombre y representación, conjuntamente exponen: Que es necesario para dar protección a la vida y bienes de los nicaragüenses amenazados por incendios y sus secuelas, así como por desastres naturales, organizarse para realizar dichos objetivos, de una manera técnica y científica, por lo cual acordaron: **PRIMERA: (CONSTITUCION).**- Constituir una Asociación de carácter civil y social sin fines de lucro, sin orientación alguna de carácter político o religioso, la cual será una Institución autónoma con personalidad jurídica propia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que se regirá por las leyes de la República de Nicaragua y los Estatutos que al efecto se dicten. **SEGUNDA: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nicaragua, la cual podrá ser conocida como C.B.V.N. **TERCERA: (DOMICILIO).**- La Asociación que se constituye tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá tener filiales en el resto de la República. **CUARTA: (DURACION).**- La duración de la Asociación será indefinida. **QUINTA: (OBJETO).**- La Asociación tendrá como objeto, fomentar la organización de las Fuerzas Voluntarias de Bomberos de Nicaragua, a fin de combatir y neutralizar incendios y sus secuelas, salvar vidas y propiedades amenazadas por aquellos, así como también participar en las labores de salvamento y rescate en caso de desastres naturales y cualquier otro tipo de servicio que demande la población, mejorar la capacidad técnica de sus miembros, protegerlos en caso de accidentes o muerte en cumplimiento de su deber, tener acceso a planteamientos que se han escuchados por las instancias correspondientes con relación a todas las actividades de extinción de incendios, salvamento y rescate e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas bomberiles que repercutan sobre la actividad de extinción y prevención de incendios, para lo cual la Asociación podrá ejecutar todos los actos civiles y comerciales y organizar medios de desarrollo de la Asociación para lograr objetivos o finalidad ya consignada. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes muebles e inmuebles bajo esa figura jurídica; tomar dinero prestado a interés en garantía que requiera el acreedor en relaciones jurídicas con instituciones crediticias, públicas o privadas; operar con empleados u obreros, mediante contratos sujetos al Código del Trabajo y sus reformas

actuales o futuras, adquirir y vender bienes de cualquier naturaleza, en fin actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines para los cuales se ha constituido esta Asociación, pues lo anteriormente expuesto debe entenderse meramente enunciativo dentro de las órbitas de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativo. Las operaciones a que se refiere tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye. Dicha Asociación tendrá el carácter de Fuerza Cooperante de la Dirección de Bomberos de Nicaragua, adscrita al Ministerio de Gobernación de Nicaragua. **S E X T A: (CAPITAL SOCIAL).**- La Asociación formará su Capital con aportaciones que voluntariamente hagan sus miembros, así como con donativos que reciba de donantes nacionales e internacionales y con el financiamiento que instituciones amigas, el gobierno y los municipios otorguen para el desarrollo de programas de la Asociación, al igual que con bienes muebles e inmuebles que la Asociación en el desarrollo de su objeto adquiera. **S E P T I M A: (REPRESENTACION).**- La representación de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta y electa en la forma que se determine en los Estatutos, quien tendrá en la Administración de la Asociación las más amplias facultades de Administración y disposición que corresponden a un Mandatario Generalísimo, teniendo la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación con las facultades de un Mandatario General de Administración el Presidente de dicha Junta Directiva electo en la forma que se establecen en los Estatutos. **O C T A V A: (ASAMBLEA DE COMANDANTES).**- La autoridad superior de la Asociación será la Asamblea de Comandantes, integrada por todos los Comandantes de las Filiales pertenecientes a la Asociación y que por derecho propio la integran en su calidad de propietarios y por los Mayores que ejerzan al cargo de Vice-Presidente de cada Filial, los que harán las veces de Suplentes de dicho Comandante. Presidirá las sesiones el Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea de Comandantes como autoridad superior de la Asociación dará inicio a sus operaciones una vez que la Junta Directiva Provisional en el desempeño de su función organizativa haya aprobado la creación de filiales en un número no menor de siete. La Asamblea de Comandantes se reunirá en Sesiones Ordinarias anualmente y en Sesiones Extraordinarias cuando lo juzgue convenientes la Junta Directiva. La convocatoria a ambas sesiones se harán por aviso escrito, suscrito por el Presidente y Secretario con quince días de anticipación. Para ambas miembros que la integren en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el número de miembros que asistan. **N O V E N A: (INVENTARIO Y BALANCE).**- Se practicará inventario y balance cada año calendario, enviándose copia del mismo al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará Libro de Asociados, un Libro de Actas de la Junta Directiva y Asamblea de Comandantes, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente sellados con la Nota de Apertura firmada por el Responsable de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Junta de Auditores hará la revisión y auditoría de la Administración de la Asociación en la forma establecida en los Estatutos. **D E C I M A: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Son causas de Disolución de esta Asociación: a)- Las causas señaladas por la ley. b)- El acuerdo tomado en este sentido en forma unánime por los miembros de la Asamblea de Comandantes. **U N D E C I M A: (ARBITRAMIENTO).**- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación con respecto a la Administración de la Asociación o por la interpretación y aplicación de esta acta constitutiva, Estatutos o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia de la República, sino que serán dirimidas y resueltas sin recurso alguno por arbitraje organizado de conformidad con lo que dispongan los Estatutos. **D U O D E C I M A: Los Asociados mostraron su aceptación del contenido de esta Escritura de Constitución, de los Estatutos que se dicten y así lo harán también con las resoluciones que se dicten en la Asamblea de Comandantes, de la Junta Directiva o de cualquier otro organismo existente, siempre que hubiesen sido dictadas legalmente en sesiones ordinarias o extraordinarias, por mayoría de votos de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea de Comandantes o Junta Directiva, observando las prescripciones legales. D E C I M A T E R C E R A: (REPRESENTACION PROVISIONAL).**- La representación provisional de la Asociación la tendrá el doctor Roger Camilo Arguello Rivas, designándose al mismo como la persona que solicitará ante las autoridades respectivas la obtención de la personalidad jurídica. Los fundadores de la Asociación que son los mismos que suscriben este instrumento

nco



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108, 270504 y 270511
EL DISEÑO CONSISTE EN LA PALABRA "NEO" EN LETRAS DE MOLDE MINÚSCULA DE COLOR NEGRO SUBRAYADAS CON UNA LÍNEA DE COLOR NEGRO CADA LETRA DE LA PALABRA "NEO" SE ENCUENTRA ADORNADAS CON UN CÍRCULO PEQUEÑO DE COLOR NEGRO CON TRES PUNTOS BLANCOS EN EL INTERIOR QUE ESTA UBICADO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA LETRA.

Para proteger:

Clase: 7

MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS, ESPECIALMENTE MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000129, veinte de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6984 - M 9242348 - Valor C\$ 775.00

Dra. Francis Elisa Díaz Zúñiga, Gestor Oficioso de COMUNICACIÓN CELULAR, S.A. (COMCEL, S.A.), de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

COMCEL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261325
Rectángulo de color azul dentro del cual se aprecia la palabra COMCEL en mayúsculas y color blanco; la letra O se encuentra representada por una figura irregular.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00612, seis de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6985 - M 9242069 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUMA MAXIMUM POWER



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 260402, 260406, 260415, 260408, 270524, 290103, 290106 y 290101

El diseño consiste en un rectángulo con las dos extremos superiores de manera cóncavo, de color verde dentro del cual se lee en la parte superior izquierda del rectángulo la palabra PUMA en letras de molde mayúsculas anchas y de color blanco seguidamente a esto se ubica un rectángulo de color rojo con los dos extremos derechos cóncavos y conteniendo un diseño de un puma en color blanco, más abajo casi al centro del diseño se lee la palabra MAXIMUM en letras de molde mayúsculas en color blanco, debajo de esta palabra se encuentra la palabra POWER en letra de molde mayúscula de color blanco. Al final de este diseño en la parte inferior del rectángulo se distingue el diseño de un puma de color verde en relieve con el fondo verde.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000648, nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6986 - M 9242347 - Valor C\$ 775.00

Dra. Francis Elisa Díaz Zúñiga, Gestor Oficioso de de TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN VALTRONIK, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

PUBLIK



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 270502
SE APRECIA LA PALABRA PUBLIK DE COLOR AZUL, LA PRIMERA LETRA ESTA EN MAYÚSCULA Y LAS DEMÁS EN MINÚSCULAS Y A LA IZQUIERDA DE LA MISMA SE APRECIA LA SILUETA DE UNA PERSONA DE COLOR ROJO Y ARRIBA DEL CÍRCULO QUE ASEMEJA A LA CABEZA SOBRESALEN DOS LÍNEAS FORMANDO ONDAS, TAMBIÉN DE COLOR ROJO.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD, LOS MEDIOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01278, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dos de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6987 - M 9242420 - Valor C\$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

:pluggger



Descripción y Clasificación de Viena: 241702 y 270502

Se trata de un cuadro con bordes cóncavos de color gris, dentro del cual se observan dos puntos alineados verticalmente y a continuación de estos

puntos a la derecha la palabra plugger en letras gruesas blancas.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000992, trece de abril, del año dos mil diez. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5781 - M 0143210 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

CONVIVENCIA EN ARMONIA



Descripción y Clasificación de Viena: 241721, 260101, 260401 y 270523
Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la cual se observa el dibujo de un círculo formado por lo que aparenta ser el símbolo yin y yang. En la parte inferior izquierda del símbolo yin sobre su fondo color negro se ve lo que aparenta ser el dibujo estilizado de un cigarrillo encendido de color blanco, Compuesto por un semi rectángulo en posición horizontal que aparenta ser el cigarrillo y un cuadrado que aparenta ser las cenizas; partiendo del cuadrado hacia arriba se observan dos líneas verticales la primera más gruesa que la segunda y que aparentan ser el humo del Cigarrillo, al lado derecho se ve el símbolo yang formado por líneas horizontales de color negro tenue y blanco. En extremo exterior izquierdo partiendo un poco abajo del dibujo de lo que aparenta ser un cigarrillo en todo el contorno de la mitad de dicho círculo, hasta culminar en la parte superior del símbolo yang, se lee escrito en letras mayúsculas de color negro la frase "CONVIVENCIA EN ARMONIA".

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROPORCIONAR ALIMENTO Y BEBIDA, ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000193, veintiséis de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5782 - M 0143211 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

CONVIVENCIA EN ARMONIA



Descripción y Clasificación de Viena: 241721, 260101, 260401 y 270523

Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la cual se observa el dibujo de un círculo formado por lo que aparenta ser el símbolo yin y yang. En la parte inferior izquierda del símbolo yin sobre su fondo color negro se ve lo que aparenta ser el dibujo estilizado de un cigarrillo encendido de color blanco, Compuesto por un semi rectángulo en posición horizontal que aparenta ser el cigarrillo y un cuadrado que aparenta ser las cenizas; partiendo del cuadrado hacia arriba se observan dos líneas verticales la primera más gruesa que la segunda y que aparentan ser el humo del Cigarrillo, al lado derecho se ve el símbolo yang formado por líneas horizontales de color negro tenue y blanco. En extremo exterior izquierdo partiendo un poco abajo del dibujo de lo que aparenta ser un cigarrillo en todo el contorno de la mitad de dicho círculo, hasta culminar en la parte superior del símbolo yang, se lee escrito en letras mayúsculas de color negro la frase "CONVIVENCIA EN ARMONIA".

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, TODO RELACIONADO AL ALOJAMIENTO DE AMBOS FUMADORES Y NO FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000192, veintiséis de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5794 - M 9202012 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de CORPORACION VETO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

TORRITOS'S "GRILL THE HAMBURGUER PLACE"



Descripción y Clasificación de Viena: 030404, 260402, 260415 y 270501
UN RECTÁNGULO EN POSICIÓN VERTICAL CON DISTINTAS TONALIDADES Y TRAZOS IRREGULARES DE COLOR CREMA, AMARILLO, NARANJA, VERDE. EN LA PARTE SUPERIOR SOBRESALE LA IMAGEN DE UN TORO DE TRAZOS DE COLOR NEGRO EN POSICIÓN DE EMBESTIR Y CON FONDO TRANSPARENTE, DEBAJO SE ENCUENTRA LA PALABRA TORRITOS'S EN LETRAS DE GRAFÍA ESPECIAL DE COLOR NEGRO SOBRE LA PALABRA GRILL ESCRITA EN LETRAS DE MENOR TAMAÑO Y MÁS DELGADAS Y DEBAJO DE ESTA, SE LEE LA FRASE "THE HAMBURGER PLACE" EN LETRAS FINAS DE MENOR TAMAÑO.

Para proteger:

UN ES TABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS DE RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RAPIDAS [SNACK-BARS], SERVICIOS DE CAFÉS-RESTURANTES, SERVICIOS DE BAR.

Fecha de Primer Uso: once de febrero, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-00372, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5795 - M 9202011 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de CANADA WATER C.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Millard FILTERS



Descripción y Clasificación de Viena: 010502, 010512, 260402, 260418 y 270501

LA ETIQUETA DE FONDO AZUL Y BORDE AMARILLO DE IZQUIERDA A DERECHA, CONTIENE UN GLOBO TERRÁQUEO DE FONDO AZUL Y RAYAS BLANCAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS MERIDIANOS Y PARALELOS, DEL CUAL SALEN LÍNEAS FINAS DE COLOR AMARILLO SEMEJANDO UN SOL, SEGUIDO ESTA LA FRASE MILLARD FILTERS, ESCRITAS EN LETRAS DE GRAFÍA ESPECIAL, LA PRIMERA PALABRA EN LETRAS BLANCAS, PUESTA SOBRE LA SEGUNDA QUE ES EN LETRAS AZULES Y QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO AMARILLO.

Para proteger:

Clase: 7

FILTROS DE ACEITE, AIRE, CABINA (HABITACULO), GASOLINA, COMBUSTIBLE, DIESEL, DIESEL PARA MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000164, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5923 - M 9202210 - Valor C\$ 775.00

Licda. Dina Esther Guevara Álvarez, Apoderado de SERVICIOS AL CAMPO S.A. "SERCASA", de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

COMPañIA O Nuestra meta es su óptimo



Descripción y Clasificación de Viena: 050516, 260101 y 270502
CADA UNA DE LAS LÍNEAS SIMBOLIZAN LOS PAÍSES DONDE ESTÁN PRESENTES NUESTROS PROVEEDORES PRINCIPALES DE LOS PRODUCTOS PREMIUM QUE OFRECEMOS Y LA FLOR DE LOTUS SIMBOLIZA LA PROSPERIDAD Y EL APOYO A LOS CLIENTES PARA QUE SUS NEGOCIOS FLOREZCAN, CON ESTOS BUSCAMOS Y NOS INTERESA QUE ELLOS ALCANCEN EL ÓPTIMO EN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, EL CÍRCULO SIMBOLIZA EL MUNDO PRÓSPERO QUE DESEAMOS.

Para proteger:

COMERCIO AGROPECUARIO.

Fecha de Primer Uso: sin fecha.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02523, diecisiete de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, doce de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5988 - M 9202270 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de GARGOLA AGROPECUARIA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dukan Alimentos para perros adultos



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 270502

DISEÑO DE UNA ETIQUETA RECTANGULAR CON BORDEN RECTOS EN LA QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS FONDOS UNA DE COLOR ROJO Y OTRA DE COLOR BLANCO. EN LA PARTE DE LA ETIQUETA DE FONDO COLOR ROJO SE OBSERVA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR BLANCO "DU".

EN LA PARTE DE LA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO SE OBSERVA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR ROJO "KAN" ARRIBA DE ESTA, SE OBSERVAN CUATRO ÓVALOS DE FONDO COLOR ROJO, DANDO LA IMPRESIÓN CARICATURESCA DE LAS HUELLAS DE PATAS DE UN CAMINO.

DEBAJO DE LA ETIQUETA RECTANGULAR SE LEE LA SIGUIENTE FRASE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD "ALIMENTOS PARA PERROS ADULTOS".

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA PERROS ADULTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002870, diecinueve de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5989 - M 9202306 - Valor C\$ 1,550.00

Douglas Antonio Mendoza, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mombacho



Descripción y Clasificación de Viena: 060301

EN LA IMAGEN SE MUESTRA UNA VISTA DEL MOMBACHO Y SE LOGRE APRECIAR DOS HOMBRES SOBRE UNA LANCHAS Y EL LOGOTIPO DICE MOMBACHO EN LETRA CURSIVA.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002121, siete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6024 - M 0159916 - Valor C\$ 1,550.00

Lic. Rivers Antonio Morales Velásquez, Apoderado de DOUGLAS ANTONIO MENDOZA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

FOSFOROS GAVILAN



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030716

ETIQUETA COLOR AMARILLO DONDE SE APRECIA UN GAVILÁN EN VUELO COLOR ROJO Y LA LEYENDA FÓSFOROS GAVILAN

TAMBIÉN EN COLOR ROJO.

Para proteger:

Clase: 34

FÓSFOROS CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000346, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6025 - M 9202409 - Valor C\$ 775.00

Alejandro José Solís Torrez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NANSPORT



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502
CONSISTE EN UN RECTÁNGULO FONDO COLOR NEGRO, EN EL CENTRO DEL RECTÁNGULO SE LEE, NANSPORT MADE IN NIC. EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO, COLOR ROJO.

Para proteger:

Clase: 18

BANNER, BOLSO, MUCHILAS GRANDE Y MEDIANA, CARTERA CANGUROS, LONCHERA, MALETÍN, CARTERA, CARTUCHERA.

Clase: 25

CAMIZA, PANTALÓN, GORRA, SHORT, CAMISETA, SOMBRERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002194, diecisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6026 - M 9202357 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CEDEÑO & MENDEZ, de República de Panamá, solicita Registro de :



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270522
DISEÑO DE UN CONJUNTO DE LETRAS ESTILIZADAS EN COLORES GRIS Y ROJO OSCURO, LAS CUALES SE LEEN LAS LETRAS "C&M" LUEGO SE OBSERVA UNA FRANJA DE COLOR NEGRO Y DEBAJO DE ESTA SE LEE EN LETRAS ESTILIZADAS COLOR NEGRO "CEDEÑO & MENDEZ", SEGUIDA DE OTRA FRANJA DE COLOR NEGRO Y DEBAJO DE LA MISMA SE LEE EN LETRAS DEL MISMO COLOR ATTORNEYS AT LAW - ABOGADOS", DE ESTA FRASE NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003394, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6110 - M 4308761/4922600/4308800 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JIANGLING MOTORS CO., LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260411 y 260406
CONSISTENTE EN UN CUADRANGULO DE ESQUINAS CURVAS, DENTRO DEL CUAL SE VENTRES FIGURAS, CADA UNA SIMILAR A UN BUMERAN, COLOCADAS EN LOS LADOS DERECHO, IZQUIERDO E INFERIOR, TODO EN COLOR PLATEADO SOBRE UN FONDO BLANCO.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, AUTOS DEPORTIVOS, AUTOBUSES, AUTOCARES, CAMPERS (VEHÍCULOS), VESTIDURAS PARA VEHÍCULOS, MOTORES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000345, nueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6111 - M 1700454 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MERCANTIL FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

mefasa farma



Descripción y Clasificación de Viena: 191113
DISEÑO EN COLORES EN EL CUAL PUDE OBSERVARSE UN CÍRCULO CON FONDO DE COLOR AZUL CLARO CON UNA PROBETA DE COLOR BLANCO DENTRO DE EL EN SU EXTREMO DERECHO, DEBAJO DE LA PROBETA HAY UNA RAYA HORIZONTAL DE COLOR GRIS Y EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA PROBETA HAY DOS RAYAS DE COLOR GRIS FORMANDO UN ÁNGULO DE 90 GRADOS, EN LOS EXTREMOS EXTERIORES DEL CÍRCULO PUEDEN LEERSE EN LETRAS DE COLOR NEGRO LAS SIGUIENTE PALABRAS, EN EL EXTREMO IZQUIERDO MEFASA, EN EL EXTREMO DERECHO FARMA.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACIÓN, LICENCIA, COMPRA, IMPORTACIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS Y/O FIRMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, NACIONAL O EXTRANJERA.

Fecha de Primer Uso: veintidós de junio, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000422, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6112 - M 9202461 - Valor C\$ 775.00

Lic. Norma Yessenia Sarria Ruíz, Apoderado de BEST PHOTO SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

BEST PHOTO



Descripción y Clasificación de Viena: 160301 y 270502
TIENE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICO, FONDO BLANCO, UNAS LETRAS EN GRANDE QUE DICE BEST PHOTO, COLOR AZUL, UNA RAYA AMARILLA Y DEBAJO DE ESTA TIENE LETRAS EN PEQUEÑO QUE DICE CENTRO DIGITAL FOTOGRÁFICO.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ARTE FOTOGRÁFICO, TAL COMO REVELADO DE FOTOGRAFÍAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS.

Fecha de Primer Uso: ocho de julio, del año dos mil nueve.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003093, seis de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, ocho de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6270 - M 9202595 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRO MUJER, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

pro mujer



Descripción y Clasificación de Viena: 020316 y 270502
LOGOTIPO FORMADO POR LA SILUETA DE DOS MUJERES UBICADAS EN FORMA PARALELA Y TOMÁNDOSE DE LA MANO. LA FIGURA APARECE INSERTA EN UN CÍRCULO, DEBAJO DEL CUAL SE LEE EN LETRAS MINÚSCULAS LA FRASE "PRO MUJER" Y TODA LA FIGURA ES DE COLOR BLANCO Y SE PONE SOBRE UN FONDO ROJO FORMANDO UN RECTÁNGULO.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, EN PARTICULAR PEQUEÑOS PRÉSTAMOS PARA MUJERES PARA INICIAR O MEJORAR NEGOCIOS.

Clase: 41

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN EDUCACIONAL, EN PARTICULAR SUMINISTROS DE CLASES Y TALLERES EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN CREDITICIA, DIRIGIDOS A MUJERES EN LATINOAMÉRICA.

Clase: 44

SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR, EN PARTICULAR PROGRAMAS DE PLANEAMIENTO FAMILIAR Y SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000133, veintiuno de enero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6271 - M 9202595 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de PC SMART S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PCsmart
PCsmart

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
LOGOTIPO FORMADO POR LAS LETRAS "P Y C", ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO ARIAL EN COLOR AZUL A LA DERECHA DE LAS LETRAS SE LEE LA PALABRA "SMART", ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS TIPO ARIAL EN COLOR AZUL. LAS LETRAS "P Y C", SON DE MAYOR TAMAÑO RESPECTO A LA PRIMERA "SMART".

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003371, cuatro de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2279 - M. 90052579 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO NUEVO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PRIMARIA REGULAR.

N° 02-2010.

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la Ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en La Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO.

I

Que el (la) Licenciado (a): RAFAEL JIMÉNEZ con Cédula de Identidad N° 281-241036-0006Q y Representante Legal del "CENTRO EDUCATIVO WILLIAM DÍAZ ROMERO", fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento, y el cual funciona con Resolución Emitida Número: 1995-33 en la Modalidad: PRIMARIA REGULAR con dirección Ubicada: De TICABUS I cuadra al Sur, del distrito II del Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada, con la Modalidad de: PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona sin Resolución de Funcionamiento Número 1995-33 y en la Modalidad de: PRIMARIA REGULAR, extendida última Resolución por la Delegada del Sector Oriental de Managua del Municipio de Managua del MED, con fecha del dos del mes de Mayo del año Mil novecientos noventa y cinco. Quien llevará al día sus informes y el cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes conexas. Así como las normas disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: RESOLUCIÓN Actualizada de Funcionamiento NUEVO N° 02-2010 de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO WILLIAM DÍAZ ROMERO" Con la modalidad de: PRIMARIA REGULAR, con dirección ubicada de: TICABUS 1 cuadra al Sur, del Distrito II del Municipio de Managua, departamento de Managua..

NOTA: Queda anulada toda Resolución anterior.

II

El Centro de Estudios "CENTRO EDUCATIVO WILLIAM DÍAZ ROMERO", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapato negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "CENTRO EDUCATIVO WILLIAM DÍAZ ROMERO" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, CÓPIESE, COMINIQUÉSE, ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil diez. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg No. 7071- M 9242863 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 017-2010
PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA
LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS
ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, CODICADER 2010"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 0176-2010 Proyecto " Servicio de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2010"
2. Esta adquisición es financiada con Fuente de Financiamiento: Donación recibida por el Instituto Nicaragüense de Deportes, de la República de China Taiwán, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte Escolar en Nicaragua"
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 16 y 17 de junio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.
7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 21 de Julio del año 2010 a las 09:00 a.m.
8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que

esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 22 de junio del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 09 de junio del año 2010. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg 7074 - M. 9242758 - Valor C\$ 190.00

AVISO

DECLARACION DESIERTA LICITACIÓN POR REGISTRO EPN-001-2010

"RECONSTRUCCION DE DOS LANCHAS EDUARDOÑAS E-38 BONR"

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso B) y Arto 52 de su Reglamento General (Ley No. 323), comunica a los oferentes que participan en la LICITACION POR REGISTRO EPN-001-2010 "RECONSTRUCCION DE DOS LANCHAS TIPO EDUARDOÑAS E-38 BONR" que de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-470-05-2010, de fecha Viernes dieciocho (18) de Mayo del año dos mil diez, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA el proceso de la licitación mencionada. LIC. KAREN SANCHEZ PEREZ, Coordinador Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional

AVISO

DECLARACION DESIERTA LICITACIÓN POR REGISTRO EPN-002-2010

"ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES (CARTUCHOS Y TONERS) NEGRO Y COLOR PARA EPN - OFICINA CENTRAL"

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado inciso b) y Arto 52 de su Reglamento General (Ley No. 323), comunica a los oferentes que participan en la LICITACION POR REGISTRO EPN-002-2010 "ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES (CARTUCHOS Y TONERS) NEGRO Y COLOR PARA EPN-OFICINA CENTRAL" que de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-474-05-2010, de fecha Jueves veintisiete (27) de Mayo del año dos mil diez, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA el proceso de la licitación mencionada. LIC. KAREN SANCHEZ PEREZ, Coordinador Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 6991 - M. 4925043 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la

Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de esta adquisición son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	Nº LICITAC	MODALIDAD	VENTA DE P/C	HOMOLOGACION	PERIODO DE ACTUACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	ADQUISICION DE MAQUINAS PARA GUANASO DE ENEL	025-2010	RESTRINGIDA	Del 14 al 30 Junio 10	23 Junio 2010 Horac 10:00AM	Del 14 al 22 Junio 10	02 Julio 2010 Horac 10:00AM

El documento Base, se estará entregando en digital (CD) redactados en español y sera retirado en las oficinas de la Direccion de Adquisiciones, presentando el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:30AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

LIC. MIRIAN SALDAÑA BRICEÑO, Directora de Adquisiciones ENEL.
ING. ERNESTO MARTINEZ TIFFER, Presidente Ejecutivo ENEL.
Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

FEDEERRATA

Reg 7073 - M. 9242761 - Valor C\$ 95.00

Por error de digitación en el artículo 48, literal c) de la "NORMA PARA LAS OPERACIONES DE TARJETA DE CRÉDITO", Resolución CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se hace referencia al artículo 41, cuando debería ser al artículo 47; por lo que el referido artículo 48, literal c) se debe leer de la manera siguiente:

"Los emisores tendrán un plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la presente norma".

Managua, Nicaragua, Junio 4, 2010. Secretaría del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg 6867 - M. 9203789 - Valor C\$ 2,090.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278. Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48840, Tomo: 718, Folio: 195, Asiento: 1º, con un área de 196.82 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor EMILIO CAMPOS GARCIA, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48375, Tomo: 708, Folio: 213, Asiento: 1º, con un área de 134.94 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora SANDRA MARÍA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 19838, Tomo: 1060, Folio: 178, Asiento: 9º, con un área de 352.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$158,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor JOSÉ GREGORIO AMADOR R., propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48899, Tomo: 719, Folio: 130, Asiento: 1º, con un área de 159.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor CARLOS SOMARRIBA LACAYO, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48742, Tomo: 717, Folio: 80, Asiento: 2º, con un área de 139.07 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$41,700.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor VICTOR GONZÁLEZ S., propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48794, Tomo: 717, Folio: 287, Asiento: 1º, con un área de 180.44 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$54,100.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor DOUGLAS FITZGERALD M., propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48907, Tomo: 719, Folio: 162, Asiento: 1º, con un área de

168.70 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **NORMA GUTIÉRREZ VANEGAS**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: ubicado en el Barrio Ángel Valentino Barrios No. 58732, Tomo: 907, Folio: 257, Asiento: 2°, con un área de 159.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **HENRY LÓPEZ TIJERINO**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 65653, Tomo: 1097, Folio: 205, Asiento: 1°, con un área de 211.50 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **SARA SÁNCHEZ DE QUINTANA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 73307, Tomo: 1248, Folio: 145-146, Asiento:

1°, con un área de 142.76 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **CARMELA MOLINA PADILLA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 64836, Tomo: 1079, Folio: 70-71, Asiento: 1°, con un área de 211.34 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$95,100.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **REYNA ARGENTINA FOURMENT OLIVAS**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. 128585, Tomo: 1965, Folios: 241-242, Asiento: 1°, con un área de 154.97 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$69,700.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, 13 de Mayo del dos mil diez. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO

Reg 7075 - M 9242910 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 03-2010

1. La Unidad de Adquisiciones del Teatro Nacional Rubén Darío, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 04-2010 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras

Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Provedores del estado, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE 05 CAMERINOS PARA ATENCION A ARTISTAS EN EL TEATRO NACIONAL RUBEN DARIO". La obra es financiada con recursos del Tesoro.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en la oficina de Tesorería del Teatro Nacional Rubén Darío los días martes 15 y miércoles 16 junio del 2010 de las 9:00 am a las 4:00 pm.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 350.00 (Trescientos cincuenta córdobas netos), y retirar el documento en la oficina de Tesorería, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Ofrente interesado.

4. La reunión de homologación y visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día jueves 17 de junio 2010 a las 09:30 am. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será la recepción del Teatro Nacional Rubén Darío a las 09:00 horas de la mañana.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el sitio del Teatro Nacional ubicado Frente al Malecón de Managua a más tardar a las 10:00 am del día miércoles 07 de julio 2010. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las diez y un minutos de la mañana del miércoles 7 de julio del año dos mil diez en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Juntas ubicado en las oficinas del Teatro Nacional Rubén Darío. **RAMON RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL**

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg 7069 - M. 9242847 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA ANUNCIO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No L x R 02-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P Publicación No. 01-2010

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de Validez de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	1 Bapa de Adoquinado de 134 ml de Calle Sector este de Iglesia Católica hacia variedades Martha.	Sesenta Días Calendarios	18,000.00	C\$ 2,000.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día Lunes 14 de junio del año 2010 al Miércoles 16 de junio del año 2010; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día jueves 17 de junio del año 2010.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 10:00 A.M del día jueves 01 de julio del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com **ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA**

ANUNCIO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN C x C 56-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P Publicación No. 01-2010

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de validez de la oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Construcción de Muro del Cementerio Comunidad Chajiniquil- Monte Grande	Sesenta Días Calendarios	7,200.00	C\$ 800.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día *Lunes 14 de junio del año 2010 al día Miércoles 16 de junio del año 2010*; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 A.M hasta las 5:00 P.M del día *Jueves 17 de junio del año 2010*.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Terrabona a más tardar a las 10:00 A.M del día viernes 25 de junio del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán

fisicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona.

Información o consultas: Oficina de Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 4307 – M. 4661737/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII Partida: 214 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

ARACELY JUARES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4308 – M. 4661732/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 200 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

LUZJAMILETH MENDOZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4309 – M. 4661735/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 203 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4310 – M. 4661739/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 204 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

JOSE ANIBAL FERNANDEZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4311 – M. 4661738/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 208 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

FAUSTINA CASTILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4312 – M. 4661733/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 201 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

TRINIDAD SAMUEL GARCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciado en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4313 – M. 4661722/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV Partida: 434 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES LIRA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4314 – M. 4661728/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV Partida: 440 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

YESENIA CORRALES LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4315 – M. 4661724/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 616 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

KENIA LISSETTE GUNERA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4316 – M. 4661727/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV Partida: 433 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

FREYDEL YOHANA CABALLERO BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4317 – M. 4661730/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 617 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

LUSDALIA MENDEZ VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4318 – M. 4661726/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 619 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

JOENA MARIA ESPINOZA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4319 – M. 4661734/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 620 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

AURALILA DAVILA CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones

legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4320 – M. 4661736/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 192 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

DARLING GIOVANNY ZUNIGA CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4321 – M. 4661731/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 191 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

DINORA NADINA ELIAS MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada En Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4322 – M. 4661676/9062986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 193 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA BETANCO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. 4323 - M. 4661723/9062986 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V Partida: 129 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". **POR CUANTO:**

MARIANELY ALVAREZ GUNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de Ingeniera en Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 08 días de marzo de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. 4811 - M. 9063306 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 192, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

GUADALUPE MARGARITA GUTIÉRREZ PONCE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4812 - M. 9063302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 212, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

OFELIA DEL MILARO VADO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad y Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4813 - M. 9063303 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 211, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4814 – M. 9063272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 271, Página Número 131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

HEIDY MARILU MONTOYA BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 4815 – M. 9063282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 339 Página 339 Tomo I, el Título a nombre de:

EVELYN CECILIA CONDE CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Licenciado en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. 4816 – M. 9063294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 36 Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, **POR CUANTO:**

VICTOR ARIEL ICABALCETA MIRANDA, natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del

mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4817 – M. 9063309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 025, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Técnica de Comercio – **POR CUANTO:**

CHRISTIAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de Licenciado en Informática, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 22 de marzo del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4818 – M. 9063259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 1,601 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO DURAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4819 – M. 9063248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

HEYDEE MARIA BLAS AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Danza, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 4820 – M. 9063268/1187257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSELIN DEL CARMEN REYES TRIANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera Electrónica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 4821 – M. 9063276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:41; Número: 482; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ANIELKA MAGALIETH URBINA ALBIZUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme. Viernes, 22 de enero de 2010. Ante mí., Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4822 – M. 9063266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1356, Folio 353, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

EDY HERNANDEZ AGUIRREZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del

mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4823 – M. 9063291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1361, Folio 355, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KEILY ELIED ALEGRIA ORTIZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniera de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4824 – M. 9063293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1352, Folio 352, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIEL MARTIN TENORIO ZUNIGA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4825 – M. 4413181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 139, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARINA ELIZABETH VILLALOBOS OBANDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4826 – M. 9063287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 137, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALDINE DE LOS ANGELES SAENZ CORTEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4827 – M. 9053252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 238, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANIA YANELA JUAREZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4828 – M. 9063242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 83, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA SELENIA AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4829 – M. 9063243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 149, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO MARTINEZ CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4830 – M. 9053250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 239, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIP CIA CAROLINA ESQUIVEL NIETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada En Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4831 – M. 9053256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO RAMON ROA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 2 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4832 - M. 9063280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 460, Tomo IX, Partida 6503 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JORGE ROLANDO VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4833 - M. 9063278 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 411, Tomo IX, Partida 6356 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARVELY EUNICE GALAN BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4834 - M. 2622381 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 372, Tomo IX, Partida 6240 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCO BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg No. 7072 - M. 9242845 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por este medio citamos a los accionistas de La Cadena, S.A., para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día Martes veintinueve de Junio del dos mil diez, a las nueve de la mañana en las oficinas de leyes Evenor Valdivia P. & Asociados, ubicadas de la Rotonda El Güegüense, ciento cincuenta metros al sur, contiguo Sucursal Bancentro, Plaza España, en la ciudad de Managua, Nicaragua. La agenda para esta sesión es la siguiente:

1. Cesión de Acciones
2. Contratación de Auditoría externa
3. Elección de Junta Directiva

Managua, treinta y uno de Mayo del 2010.- Hugo Roberto Mazariegos Pedroza, Presidente Junta Directiva de La Sociedad.- La Cadena Nicaragüense, S.A. de C.V.

TITULO SUPLETORIO

Reg. 5702 - M 9063986 - Valor C\$ 435.00

WALTER TEODORO CARRILLO ALVAREZ, solicito a este Juzgado Título supletorio de un solar situado en el Barrio Buenos Aires de este Municipio el que colinda al Norte: Facundo Miranda y Oscar Carrillo y mide cuarenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; Sur: Calle de por medio y Karla Patricia Soto Duarte y mide cuarenta y siete metros; Este: Calle de por medio y Evangelina Obando Suárez y mide veinte punto cuatro metros; Oeste: Onelia López Álvarez y mide veinticuatro punto setenta metros. El cual tiene como mejoras una casa de habitación que mide de frente veinte punto cuatro metros y de fondo quince punto sesenta metros, con las divisiones internas de una sala, tres cuartos, una cocina y comedor, techo, zinc, puertas de madera y hierro, piso de losa y ladrillo y ciertos árboles frutales. Quien se crea con derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Local Único de Cuapa, a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve. (f) Licenciado Eduardo José Lanzas Alemán, Juez Local Único Suplente, San Francisco de Cuapa. (f) Licenciada Ana Marina Amador Reyes, Secretaria de Actuaciones.